

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HÉCTOR MARTÍN GÓMEZ BARRAZA, EN LO SUCESIVO "FONATUR" Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN LO SUCESIVO LA "CMIC", CON LA COMPARECENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU, SECRETARIA DE TURISMO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- FONATUR y la CMIC, celebraron en 1997 un Convenio de Colaboración para el Fomento de la capacitación que proporciona la cámara a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de noviembre de 2004, FONATUR y la CMIC celebraron un convenio cuyo objeto consiste en formular las bases conforme a las cuales FONATUR y la CMIC, establecerán estrategias que generen beneficio a la industria de la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el sector turístico.

TERCERO.- El 08 de febrero de 2011, FONATUR y CMIC firmaron un *addendum* al convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004, mediante el cual, en su Cláusula Primera, se declara la constitución de la Comisión Mixta FONATUR-CMIC.

CUARTA.- El Plan Nacional de Desarrollo (PND) contempla en su meta I. "México en Paz", numeral I.1, el tema de "Protección Civil y Prevención", y menciona que cada año las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país. Lo anterior, entre otros factores, por las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, así como por el impacto de los fenómenos de origen natural y humano.

Por lo anterior, con fecha 17 de septiembre de 2013, la Coordinación Nacional de Protección Civil y la CMIC, con la participación del Foro Económico Mundial, celebraron un Convenio de Concertación de Acciones para la Prevención, Mitigación y Auxilio en Casos de Desastres, con la finalidad de colaborar y cooperar en materia de protección civil, así como coadyuvar a la prevención, mitigación y atención de desastres, promoviendo la adecuada gestión de los recursos materiales y técnicos que se proporcionen para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DECLARACIONES

I. FONATUR declara por conducto de su titular que:

I.1 Con fundamento en la Ley General de Fomento al Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, fue creado el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y formalizado mediante contrato de fideicomiso el día 29 de marzo del mismo año, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria, fusionándose de esta forma los dos fideicomisos mencionados.

I.2 De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "FONATUR" forma parte del sector público paraestatal y cuenta con un Comité Técnico, que estudia y aprueba los programas y acciones del Fideicomiso.

I.3 Por Decreto Presidencial del 22 de febrero de 2001, "FONATUR" se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo y ajusta sus acciones al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Turismo.

I.4 La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Turismo, son los ordenamientos jurídicos principales que regulan a "FONATUR".

I.5 Que el Lic. Héctor Martín Gómez Barraza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este instrumento jurídico, personalidad que acredita con Escritura Pública No. 48,075 de fecha 25 de enero del 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaria No. 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil No. 1275, de fecha 08 de febrero del 2013.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal.

II. Declara LA CMIC a través del Presidente del Consejo Directivo que:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
2. Su objeto es, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción o trabajos de supervisión, así como llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados; ser órgano de consulta y de colaboración para el estado para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos, comerciales y de servicios; promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción;

3. El Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
4. Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional, con cerca de 10,000 afiliados.
5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, Distrito Federal.

III. Declaran **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer la participación, entre otros, de las empresas afiliadas a **CMIC** en las acciones que lleva a cabo **FONATUR** para la **reconstrucción de las zonas afectadas** por el Huracán Odile, en el Estado de Baja California Sur, facilitando el desarrollo y ejecución de los proyectos de obra y demás infraestructura necesaria, bajo la calidad y la normatividad aplicable y que los afiliados de **CMIC** puedan participar en dichas obras de reconstrucción.

SEGUNDA.- ACCIONES. Las acciones que se llevarán a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio son:

- a) Que los afiliados a la CMIC, cooperen y apoyen a FONATUR para que lleven a cabo aquéllas obras de infraestructura y reconstrucción que determine el propio fideicomiso.

- b) FONATUR podrá apoyarse en los afiliados a la CMIC, para que éstos lleven a cabo los trabajos de infraestructura de vivienda residencial, hotelera, y demás obra privada, afectada por el paso del Huracán Odile, que determine el fideicomiso.
- c) FONATUR establecerá los canales de comunicación necesarios ante el Gobierno Estatal de Baja California y los gobiernos de aquéllos municipios afectados por el Huracán Odile, así como las asociaciones de hoteleros, restauranteros y otros prestadores de servicios de tal forma que los afiliados de la CMIC participen en la reconstrucción de la infraestructura y servicios dañados por el Huracán Odile.

TERCERA.- COMPROMISOS DE CMIC. Para atender la reconstrucción de infraestructura objeto del presente convenio, **CMIC manifiesta expresamente que conoce los términos y alcances de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento**, por lo que se compromete a:

- a) Dar a conocer entre sus afiliados los términos de este Convenio.
- b) Apoyar a **FONATUR** en la selección de empresas que por sus características y experiencia puedan realizar obras y acciones con la calidad y normativa que se tiene establecida, para la reconstrucción de las zonas afectadas en Baja California Sur.
- c) Participar como aval moral de todas aquellas empresas afiliadas, que participen la realización de los fines previstos en este convenio.
- d) Fomentar la participación de sus afiliados y de la cadena productiva de la industria de la construcción, en programas o acciones derivadas del presente instrumento jurídico, los cuales serán dirigidos por **FONATUR**.
- e) Impulsar el cumplimiento de los proyectos de obras e infraestructura otorgados a empresas afiliadas a la "**CMIC**" para obtener la entrega, en tiempo y forma, de los trabajos desarrollados, en beneficio de los sectores afectados.
- f) Promover que las empresas constructoras afiliadas, den cumplimiento a todos los ordenamientos legales vigentes.

- g) Vigilar que sus afiliadas respeten los precios de los materiales necesarios para llevar a cabo la reconstrucción objeto del presente convenio y que busquen, en la medida de lo posible y obtener descuentos respecto de los mismos.
- h) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de los objetivos contemplados en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE FONATUR. Como parte de las acciones previstas para atender la reconstrucción de infraestructura ante cualquier desastre, **FONATUR** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados, los cuales se sujetarán a los precios mencionados en los catálogos de costos emitidos por la **CMIC**, o al mecanismo que establezca **FONATUR** en lo particular.
- b) Dar a conocer el presente instrumento jurídico ante las dependencias, entidades y gobiernos estatales y municipales, para su debido cumplimiento;
- c) Mediante la Comisión Mixta FONATUR – CMIC, dar seguimiento a los proyectos derivados del presente instrumento jurídico.
- d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de los objetivos establecidos en el presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. LAS PARTES manifiestan su disposición para conjuntar esfuerzos, en el ámbito de sus atribuciones, en las acciones dirigidas a proporcionar asesorías, llevar a cabo sesiones informativas y de capacitación respecto de las reglas de operación, lineamientos y demás normatividad aplicable, aportando su experiencia, recursos técnicos y humanos en los programas y proyectos encaminados a ese fin, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTA.- AVAL MORAL. La **CMIC** en el marco del presente Convenio, apoyará a **FONATUR** para hacer extensiva la invitación a las empresas que por sus características, capital humano, liquidez, maquinaria, materiales disponibles y experiencia puedan realizar las obras e infraestructuras necesarias en la zona dañada por el huracán Odile.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA FONATUR – CMIC. La Comisión Mixta, llevará un registro de las empresas afiliadas a la CMIC y con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma y su Reglamento, se determinarán las acciones para la realización de las obras y trabajos a que se refiere el presente instrumento jurídico; Dicha Comisión tomará en conjunto las decisiones necesarias para agilizar los proyectos.

La Comisión Mixta FONATUR – CMIC se reunirá en principio cada semana o cuando así lo estime necesario, emitiendo los informes correspondientes de manera quincenal tanto a la Secretaría de Turismo como al Director General de **FONATUR**.

En sus reuniones, la Comisión Mixta, invitará a los representantes de las asociaciones de hoteleros y otros prestadores de servicios turísticos para conocer los avances en la reconstrucción de la infraestructura que apoya sus giros. Además se solicitará a dichas asociaciones el listado de los afiliados de la CMIC que estén participando en la reconstrucción de dicha infraestructura a fin de mantener un control y seguimiento al trabajo de dichos afiliados.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, las partes nombran como sus representantes a:

- Por **FONATUR**, el Lic. Franco Juan Carreño Osorio, Director de Desarrollo.
- Por **CMIC**, el Ing. Humberto Ibarrola Díaz, Director General.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN. **CMIC** y **FONATUR** asumen el compromiso de proteger, conforme a las leyes aplicables en la materia, la información que se comparta para el cumplimiento del presente Convenio, entre ellas la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la cual es aplicable a los afiliados de la CMIC.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN. El presente Convenio se podrá modificar de común acuerdo por LAS PARTES, por escrito, a través de sus representantes legalmente facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento respecto del tiempo y la forma a los compromisos pactados en el presente Convenio y a la normatividad aplicable.
- b) Por consentimiento de las partes.

La parte que quiera dar por terminado este convenio deberá notificarlo a la otra por escrito, con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que deba surtir efectos la terminación de este convenio.

En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas mediante convenios específicos derivados del presente instrumento, por lo que las partes deberán respetar lo establecido en dichos convenios hasta su terminación.

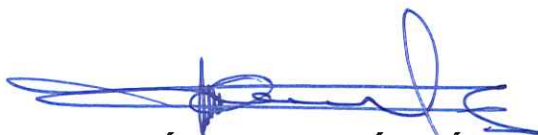
DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que cualquier conflicto se resolverá en amigable composición y solo para el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo favorable para ambas partes, quedará sujeto a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018, el cual podrá ser prorrogado por **LAS PARTES**.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Cooperación y Apoyo por triplicado, en la Paz Baja California, a día primero del mes de octubre de 2014.

POR "FONATUR"



**LIC. HÉCTOR MARTÍN GÓMEZ
BARRAZA**
Director General



**LIC. FRANCO JUAN CARREÑO
OSORIO**
Director de Desarrollo

POR "CMIC"



**ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE
ROCHA**
Presidente del Consejo Directivo



**ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA
DÍAZ**
Director General

TESTIGO DE HONOR



MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU
SECRETARIA DE TURISMO

LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "FONATUR" Y LA "CMIC" DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2014.